

Punto	X	Y	Punto	X	Y
8	758490,10	4044136,19	24''	759088,68	4047689,45
8'	758578,99	4044141,86	24'''	759127,96	4048098,16
9	758468,0324	4044298,412	25	759007,24	4048843,80
9'	758545,26	4044253,8124	25'	759080,68	4048947,97
10	758477,53	4044487,67	26	758923,57	4049243,34
10'	758555,958	4044518,39	26'	759004,26	4049236,95
11	758503,931	4044724,79	27	758933,19	4049391,49
12	758514,9064	4045057,00	27'	759007,70	4049400,03
12'	758589,32	4044839,77	28	758906,19	4049621,97
13	758527,587	4045097,43	28'	758981,50	4049623,71
13'	758611,306	4045053,71	29	758915,19	4049749,80
14	758547,7905	4045240,75	29'	758989,93	4049743,46
14'	758652,327	4045237,99	30	758940,24	4050002,37
15	758586,11	4045525,98	30'	759015,07	4049997,01
15'	758662,504	4045524,89	31	758969,58	4050665,58
16	758606,62	4045668,09	31'	759045,12	4050675,92
16'	758681,89	4045664,92	32	758811,26	4051182,52
17	758582,28	4046122,416	32'	758894,29	4051167,53
17'	758661,40	4046047,47			
18	758588,19	4046174,79			
18'	758696,37	4046194,261			
19	758724,13	4046356,68			
19'	758790,72	4046320,49			
20	758957,00	4046987,27			
20'	759032,81	4046976,06			
21	758950,18	4047100,62			
21'	759031,61	4047100,84			
22	758923,60	4047188,73			
22'	758999,62	4047196,42			
23	758946,29	4047433,96			
23'	759017,88	4047396,19			
24	759017,57	4047493,53			
24'	759093,27	4047458,96			

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en cotos no cercados (Categoría B), de la provincia de Córdoba, durante la temporada 1997-1998.*

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, solicitando la caza de hembras de la especie ciervo (*Cervus elaphus*), en los cotos que se relacionan en el Anexo.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Córdoba de Medio Ambiente, de fecha 4 de abril de 1997, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.º, que faculta a esta Viceconsejería para tomar medidas especiales cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado desequilibrio de sexos.

Estando plenamente justificada la reducción de las poblaciones de ejemplares de caza mayor en los cotos que se citan, ya que durante los últimos años se ha producido un incremento importante de las poblaciones citadas en hábitats cuya capacidad de carga se sitúa por debajo de las necesidades alimenticias de dichas especies, circunstancia que está provocando un progresivo y grave deterioro de la vegetación, y que en caso de continuar, impediría la posibilidad de recuperación en algunas zonas.

No existiendo ningún sistema viable técnicamente para reducir las poblaciones, excepto la caza mediante las modalidades que se citan para cada coto.

Por todo lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, he resuelto:

Autorizar la captura de hembras de la especie ciervo (*Cervus elaphus*) debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) El número de animales, y los cotos en que se cazarán serán los determinados en el Anexo de esta Resolución. Las cifras de capturas en cada uno de los cotos se han calculado a partir de un análisis técnico de la Memoria Justificativa, los datos del Plan Técnico de Caza aprobado para cada uno de los cotos y los resultados en temporadas anteriores, con especial atención a la estimación de las poblaciones y a la capacidad de carga admisible.

b) Las modalidades a utilizar serán batidas específicas de hembras y monterías mixtas, determinadas para cada coto en el Anexo de esta Resolución, debiéndose ajustar en cada caso a las condiciones siguientes.

b.1. Batidas específicas de hembras:

- Los titulares de los acotados deberán presentar las solicitudes e informar de los resultados en los mismos plazos que para las monterías.

- En función de los resultados obtenidos se podrán autorizar, siempre a criterio de la Delegación Provincial, la celebración de tantas batidas como hiciera falta para conseguir la extracción de los cupos previstos.

- La Delegación Provincial estará facultada para modificar las condiciones iniciales que figuren en la solicitud, tales como número de puestos, mancha, armadas, número de perros, etc.

- Los ejemplares sobre los que se debe actuar preferentemente serán aquellos que presenten síntomas de vejez, debilitamiento y malformaciones físicas.

- No se autorizará la celebración de estas batidas para una fecha determinada si ésta fuera anterior, en menos de diez días, o coincidiese con las fechas de celebración de monterías previamente autorizadas en cotos linderos.

- En estas batidas estará expresamente prohibido cazar ejemplares de jabalí.

- Las reses cobradas deberán presentarse a la Junta de Carnes con cabeza.

- En ningún caso podrá superarse el cupo máximo de hembras autorizado, considerándose como aprovechamiento abusivo y desordenado cualquier incumplimiento de las condiciones de autorización.

- Para lo no dispuesto en los puntos anteriores se estará a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Caza y disposiciones de rango inferior en la materia.

b.2. Monterías mixtas:

- Se podrá autorizar la caza de hembras y crías de las especies durante la celebración de una montería en los acotados en cuestión.

- En función del número de ejemplares a extraer, el titular deberá proponer en su solicitud los puestos de las armadas que estarán autorizados para cazar hembras.

- En ningún caso podrá superarse el cupo máximo de hembras autorizado, considerándose como aprovechamiento abusivo y desordenado cualquier incumplimiento de las condiciones de la autorización.

- Los ejemplares sobre los que se debe actuar preferentemente serán aquellos que presenten síntomas de vejez, debilitamiento y malformaciones físicas.

c) Objeto: Equilibrar la densidad y la proporción de sexos de estas poblaciones.

d) Duración: El período de caza para cada coto será el período hábil, comprendido entre el 12 de octubre de 1997 y el 15 de febrero de 1998.

e) Controles: La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

## ANEXO

## RELACIÓN DE CUPOS MÁXIMOS DE EXTRACCIONES Y MODALIDADES POR ESPECIES Y ACOTADOS

MATRÍCULA	COTO	SUPERFICIE (Has)	TÉRMINO MUNICIPAL	ESPECIES y N° EJEMPLARES	MODALIDADES	PERÍODO DE CAZA
CO-10.036	PEDREJÓN BAJO	1.108	HORNACHUELOS	CIERVO: 45 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-10.041	FUENTE VIEJA	595	VILLAVICIOSA	CIERVO: 25 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-10.144	CASA POLO	753	CARDEÑA	CIERVO: 100 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-10.185	LOS MEMBRILLOS	672	ESPIEL	CIERVO: 41 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-10.265	LAS MESAS	1.573	HORNACHUELOS	CIERVO: 37 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-10.283	EL CABRIL	1.126	HORNACHUELOS	CIERVO: 50 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-10.316	LA BAJA	1.409	HORNACHUELOS	CIERVO: 44 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-10.531	LOS MOLINILLOS	857	FUENTE OBEJUNA	CIERVO: 20 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-10.685	SOC. CAZADORES DE STA. EUFEMIA	6.467	SANTA EUFEMIA	CIERVO: 20 Hembras	Montería Mixta o Rescacho Selectivo	PERÍODO HÁBIL
CO-11.598	LA VALVERDA	906	HORNACHUELOS	CIERVO: 25 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-11.961	CRUZ DEL CHAPARRAL	933	HORNACHUELOS	CIERVO: 30 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL
CO-12.381	UMBRIAS DE SANTA MARÍA	1.050	HORNACHUELOS	CIERVO: 45 Hembras	Montería Mixta o Batida de Hembras	PERÍODO HÁBIL

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en cotos de caza mayor no cercados (categoría B), de la provincia de Cádiz, durante la temporada 1997-1998.*

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, solicitando la caza de hembras y crías de las especies de caza mayor: Ciervo (*Cervus elaphus*), muflón (*Ovis musimon*), gamo (*Dama dama*) y cabra montés (*Capra pyrenaica*), en los cotos que se relacionan en el Anexo.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Cádiz de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, de fecha 21 de octubre de 1997, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista el Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.º, faculta a esta Viceconsejería para tomar medidas especiales cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado desequilibrio de sexos.

Estando plenamente justificada la reducción de las poblaciones de ejemplares de caza mayor en los cotos que se citan, ya que durante los últimos años se ha producido un incremento importante de las poblaciones citadas, debido a diversos factores, entre los que destacan el aumento de la superficie acotada, con la consiguiente reducción del furtivismo, y la protección dispensada a las hembras y crías de estas especies, propiciándose un fuerte incremento demográfico al carecer de enemigos naturales.

Comprobando que el progresivo incremento de estas poblaciones durante los últimos años se ha traducido en efectos no deseados, tales como: La degradación de la vegetación, la dificultad para la regeneración del arbolado, la disminución de las poblaciones de corzo (especie con la que compiten la mayor parte de estas especies), y la degradación de las poblaciones de estas especies, pues el exceso de efectivos y el desequilibrio entre sexos ha llevado a un peor desarrollo de los individuos, con menor

calidad de los trofeos y mayor vulnerabilidad ante enfermedades.

No existiendo ningún sistema viable técnicamente para reducir las poblaciones, excepto la caza mediante las modalidades que se citan para cada coto.

A propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural

#### HE RESUELTO

Autorizar la captura de hembras y crías de las especies citadas, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) El núm. de animales, y los cotos en que se cazarán serán los determinados en el Anexo de esta Resolución. Las cifras de capturas en cada uno de los cotos se han calculado a partir de los datos del plan técnico de caza aprobado para cada uno de ellos, con especial atención a la estimación de las poblaciones y a la capacidad de carga admisible.

Las modalidades a utilizar serán: Rececho, aguardo y batidas. La batida sólo se autorizará cuando sea muy difícil cumplir los cupos mediante las modalidades de rececho y aguardo, debido al número de ejemplares a cazar y a las condiciones de los terrenos.

b) Objeto: Equilibrar la densidad y la proporción de sexos de estas poblaciones.

c) Duración: El período de caza para cada coto será desde el comienzo del período hábil de cada especie hasta el 15 de abril de 1998, para las modalidades de rececho y aguardo, y hasta el final de cada período hábil para la modalidad de batida.

d) Controles: La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.